



COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA
DEL RÍO LEMPA

CEL-2019-044

**RESOLUCIÓN DE INADMISIBILIDAD DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN POR
LA NO SUBSANACIÓN DE REQUISITOS.**

San Salvador, 09 de julio de 2019

Habiendo recibido por parte de este Oficial de Información la solicitud presentada por usted en fecha 04 de julio del presente año, por medio de nuestro Sistema de Gestión de Solicitudes OIR-SGS, examinada con base a Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, se determinó que la misma no cumplía en su totalidad con lo estipulado en los Artículos 6 lit a), 31, 32, 33, 34, 36, 50 lits h), i), 76 de la LAIP y artículos 39,40, 50 inciso 3° y 51, de su Reglamento, en virtud de *no haber* presentado Poder con el que legitime su personería en debida forma y a la vez si se le ha facultado de manera específica para promover proceso de solicitud de datos personales por medio de representante.

La prevención antes mencionada se hizo con base al artículo 66 de la LEY que establece: *que por una vez y dentro de los tres días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, se podrá requerir a los solicitantes que corrijan los datos.* Esto se realizó mediante prevención en fecha 08 de julio del año que prosigue, notificada al correo electrónico _____ señalado en su solicitud.

Es importante considerar las disposiciones legales señaladas por los Artículos de la Ley de Acceso a la Información Pública y el Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública referidos anteriormente, en relación a presentar el Poder correspondiente para el trámite de datos personales, así como la presentación de la autorización escrita del titular de la información requerida y tomando en cuenta su correo de fecha 09 de julio del presente año en el que declina a seguir con el proceso de acceso a la información.

Sin embargo, habiendo notificado por medio de la prevención, sin que se haya presentado la credencial o Poder y la autorización escrita del titular de la información a esta Oficina de



COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA
DEL RÍO LEMPA

Información y Respuesta de CEL, tal y como lo señala la LEY, se deberá tener por no subsanada la prevención realizada y por lo tanto debe ser declarada INADMISIBLE por no reunir los requisitos de LEY.

Por tanto, a la falta de la documentación por parte de la solicitante para subsanar lo requerido por esta Oficina de Información y Respuesta de conformidad a la Ley y por los motivos plasmados a lo largo de este instrumento, el suscrito Oficial **RESUELVE**:

Declarar de conformidad al Artículo 66 inciso 5 de la Ley de Acceso a la Información Pública, no subsanada la prevención realizada a la requirente de información y por haber notificado la declinación del trámite de acceso a la información, por tanto se declara INADMISIBLE la solicitud de información presentada por _____ por no cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos de la LAIP, y del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, para respaldar el trámite de datos personales del titular de la información.

Quedando expedito el derecho del solicitante de proceder conforme lo establece el artículo 82 de la Ley.

Notifíquese.



Carlos Roberto Ambrogi
Oficial de Información Institucional

044-19